



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 24 de enero

Número 19

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se desarrolla el párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 54/1968, de 27 de julio, sobre Ordenación Rural.*

Excelentísimos señores:

El artículo sexto, párrafo segundo de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, establece que las condiciones de carácter general que regirán para la concesión de subvenciones en las comarcas de ordenación rural serán fijadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, dictada a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Agricultura.

Para dar cumplimiento al citado precepto legal, esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada conjuntamente por los Ministros de Hacienda y Agricultura, se ha servido disponer:

1.º a) Las industrias y servicios a que se refiere el número uno del artículo cuarto de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, y las Sociedades y Asociaciones mencionadas en el párrafo segundo del artículo 38, podrán percibir hasta una subvención máxima de cinco millones de pesetas cuando concurren las circunstancias establecidas en dichos artículos y las que se señalen en los concursos que se convoquen.

b) Las subvenciones que se

concedan al amparo del artículo ocho de la mencionada Ley, tendrán un límite máximo de quinientas mil pesetas. Su cuantía se determinará principalmente en función de la disminución del número de propietarios que participen en la concentración, pero teniendo en cuenta la mejora que experimenta la explotación cuyo titular solicita la subvención.

c) Las subvenciones que se concedan conforme a los artículos 32 y 34 se otorgarán o denegarán discrecionalmente por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, quien determinará la cuantía basándose en el programa de mejora y conservación de explotación. Cuanto se trate de asociaciones o agrupaciones estimará además, si la empresa resultante tiene una estructura económica y social adecuada. Estas subvenciones tendrán un tope máximo de quinientas mil pesetas cuando sean autorizadas en favor de explotaciones agrarias individuales. Si la concesión se hace en beneficio de una Asociación o Agrupación, la subvención no podrá exceder de quinientas mil pesetas por empresa agraria agrupada.

d) El límite máximo de las subvenciones que se concedan conforme al párrafo primero del artículo 38 será de hasta el 20 por 100 de la inversión que se realice, con un límite de quinientas mil pesetas.

e) Las subvenciones que se destinen a fomentar el desarrollo

de las comunidades rurales podrán aplicarse a cualquiera de los fines señalados en el título quinto de la Ley de Ordenación Rural o a los de análoga índole que se especifiquen en los Decretos de Ordenación Rural. Estas subvenciones, cuyo límite máximo será en cada caso de 100.000 pesetas, sólo podrán autorizarse cuando se concedan por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con cargo a los créditos especiales ya consignados o que se consignen en lo sucesivo en el presupuesto de dicho Organismo para atender al desarrollo comunitario.

f) Las subvenciones que se autoricen para mejorar el bienestar social de la población al amparo del artículo primero de la Ley de Ordenación Rural, podrán destinarse a la creación de Centros culturales, deportivos y sociales, teleclubs y otros similares en las comarcas y zonas de actuación del Servicio. Estas subvenciones, cuando se concedan por el Servicio, solo se autorizarán con cargo a los créditos que en su presupuesto se consignen, especialmente para los fines antes indicados. Las subvenciones a que se refiere este apartado tendrán, en cada caso, como límite máximo, la cantidad de pesetas 1.500.000, cuando se concedan en las cabeceras de comarca, y la de 500.000 pesetas, cuando se trate de otros núcleos de población.

2.º Las subvenciones a que se refieren los artículos 4 y 38, párrafo segundo de la Ley de Ordenación Rural, se concederán por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural previo concurso público. Estos concursos se convocarán dentro de los plazos que se señalen en los Decretos de Ordenación Rural para solicitar ayudas y estímulos.

Los concursos se anunciarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en los suficientes periódicos para su general conocimiento en un plazo mínimo de veinte días hábiles de antelación a aquél en que deba tener lugar la presentación de los documentos que acrediten las condiciones y garantías exigibles para tomar parte en ellos. Este plazo se contará, para todos los efectos, desde el día siguiente al de la fecha de publicación del último anuncio. En este anuncio se insertarán las normas a que debe someterse la actividad del que resulte adjudicatario del concurso, así como el lugar y fecha de presentación de la documentación.

El acta aprobatoria del concurso se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", haciéndose constar: El nombre o denominación social del adjudicatario, las normas a que ha de sujetarse, la clase y cuantía de los beneficios, fecha de iniciación y terminación del programa y demás condiciones que obliguen al adjudicatario. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

3.º En el caso de que la subvención otorgada constituya un sistema de cofinanciación por haber de integrarse fondos concedidos juntos con otros aportados por otras Entidades oficiales o particulares o bien por constituir tal subvención solamente una parte del importe de la inversión a realizar que ha de completarse con medios pertenecientes al propio beneficiario, será preciso que en los expedientes en los

cuales se solicite la subvención se acredite documentalmente todas las demás fuentes financieras que se hubiesen obtenido o se encuentren en trámite de obtención.

4.º a) Las subvenciones a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de Ordenación Rural se entregarán cuando se justifique la puesta en marcha de la industria o actividad de que se trate.

b) Las subvenciones indicadas en los artículos 32 y 34 serán entregadas a sus beneficiarios con sujeción a los programas de mejora y conservación aprobados por el Servicio y una vez realizada la inversión.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior las subvenciones se entregarán con arreglo a los siguientes criterios, según el tipo de inversión:

1) *Adquisición de maquinaria agrícola sujeta a inscripción en Registro Administrativo.*—La subvención se entregará una vez justificada la inscripción de la maquinaria por la empresa beneficiaria en el correspondiente registro administrativo.

2) *Adquisición de maquinaria no sujeta a inscripción.*—La subvención concedida se entregará una vez acreditada la adquisición e incorporación a la empresa agraria auxiliada.

3) *Adquisición de ganado de renta.*—La subvención concedida se entregará una vez acreditada la adquisición del ganado y su incorporación a la empresa.

Si en el programa de mejora se ha previsto la construcción de instalaciones para albergar el ganado auxiliado, se precisará haber terminado dichas instalaciones para poder percibir con arreglo al párrafo anterior las subvenciones aprobadas para el ganado.

4) *Instalaciones Agrarias y mejoras territoriales.*—Cuando las instalaciones y mejoras territoriales deban inscribirse en el Registro de la Propiedad, como consecuencia de haber obtenido la empresa agraria créditos hipo-

tecarios, la subvención se entregará una vez inscrita en el Registro de la Propiedad la declaración de la obra nueva o mejora y presentado certificación del Técnico Director de la obra o informe del funcionario competente del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural que acredite la terminación de la obra auxiliada y que se ha ejecutado con arreglo al proyecto aprobado.

Si las obras o mejoras no necesitan su inscripción en el Registro de la Propiedad, la subvención se entregará mediante la presentación de la certificación indicada en el párrafo anterior.

5.º El Servicio podrá traccionar o aplazar el pago de cualquier subvención que conceda con sujeción a la Ley de Ordenación Rural y a la presente Orden ministerial, cuando lo estime necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los programas de mejora o conservación que hubieran aceptado los beneficiarios.

6.º Corresponderá al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la vigilancia de la ejecución de los programas aceptados y del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada beneficiario.

Cuando se fraccione el pago de una subvención los beneficiarios remitirán con la periodicidad que se establezca, a la Delegación Provincial del Servicio, una Memoria en la que se detalle el estado de realización del programa del cumplimiento de las obligaciones aceptadas por cada empresa.

Dicha Memoria incluirá la justificación de las actuaciones realizadas en cada período, quedando subordinada la efectividad de los beneficios a la efectiva realización y justificación de las obras o servicios.

El Jefe de la Delegación del Servicio, previas las comprobaciones técnicas o administrativas que estime convenientes, practi-

cará una liquidación formulando la oportuna propuesta que, una vez fiscalizada por el Interventor del Servicio, servirá para la expedición del mandamiento de pago.

7.º En caso de renuncia a los beneficios o incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones establecidas, el Jefe de la Delegación del Servicio requerirá al beneficiario haciéndole saber concretamente las cláusulas del convenio que se consideren vulneradas, apercibiéndole de la pérdida de los beneficios

sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar y concediéndole un plazo de quince días para que formule las alegaciones correspondientes.

8.º Deberá reembolsar sin dilación el importe de la subvención y otros beneficios, el rector de la misma que:

a) No respete las condiciones de concesión del beneficio.

b) No destine la subvención u otros beneficios a los objetivos o fines para los que fueron concedidos.

9.º Las subvenciones a que

se refieren los artículos 35 y 46 de la Ley de Ordenación Rural y, en general, todas aquellas amparadas en dicha Ley cuya concesión no corresponda al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural serán tramitadas con informe del mencionado Organismo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 10 de enero de 1969.  
Carrero.

Excmos Sres. Ministros de Hacienda y de Agricultura.

## Excma. Diputación Provincial de Burgos

### DEPOSITARIA

Relación de las cantidades que corresponde percibir a los Ayuntamientos de esta provincia, a los que no se les ha hecho retención alguna por ningún concepto, de los ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente al 4.º trimestre de 1968 y de las asignaciones concedidas per habitantes de derecho del ejercicio de 1968, con el coeficiente de aplicación del 2,951099%, respectivamente, y que se han remitido por mediación de las Cajas de Ahorros Municipal y del Círculo Católico, de esta capital

Ayuntamientos	Riqueza provincial. 4.º trimestre 1968	Asignación por habitante ejercicio 1968		
Abajas	803	564	Balbases (Los)	3.644 2.275
Acedillo	501	407	Baños de Valdearados	2.300 3.051
Aforados de Moneo	1.194	841	Bañuelos de Bureba	966 452
Agés	1.008	525	Barbadillo de Herreros	620
Aguas Cándidas	1.348	1.027	Barbadillo del Pez	588 540
Aguilar de Bureba	1.580	670	Barcina de los Montes	339 859
Aguilera (La)	2.294	1.859	Barrio de Muñó	400 195
Albillos	1.657	720	Barrio de San Felices	2.228 1.360
Alcocero de Mola	372	410	Barrios de Bureba (Los)	1.320 1.189
Alfoz de Bricia	1.752	2.004	Barrios de Colina	1.096 575
Alfoz de Santa Gadea	430	1.089	Barrios de Villadiego	681 392
Altable	1.164	404	Basconillos del Tozo	3.648 3.048
Altos (Los)	5.590	2.567	Bascunana	941 670
Amaya	1.143	770	Belbimbre	1.079 387
Ameyugo	972	357	Bentreteja	106 174
Angux	1.972	1.074	Berberana	1.332 549
Aranda de Duero	63.918		Berlangas de Roa	5.545 1.977
Arandilla	2.183	1.425	Berzosa de Bureba	1.368 446
Arauzo de Miel	3.985		Boada de Roa	1.263 699
Arauzo de Salce	560	729	Bozoo	1.284 552
Arauzo de Torre	406	933	Brazacorta	1.016 888
Arcos	2.650	1.564	Briviesca	7.038 11.332
Arenillas de Riopisuerga	2.008	1.310	Bujedo	1.090 714
Arenillas de Villadiego	1.359	915	Buniel	1.858 965
Arija	1.126		Busto de Bureba	3.599 2.007
Arlanzon	1.498	1.175	Cabañes de Esgueva	1.870 1.523
Araya de Oca	897	413	Cabezón de la Sierra	419 434
Arroyal	899	469	Cabia	2.942 1.281
Atapuerca	1.734	1.201	Caleruega	2.631
Ausines (Los)	2.220	1.245	Cameno	1.772 590
Avellanosa del Páramo	760	428	Campillo le Aranda	1.625 1.457
Avellanosa de Muñó	2.098	1.331	Campolara	650 673
			Canicosa de la Sierra	2.188 3.323
			Cañizar de Argañó	888 750
			Carazo	323 334
			Carcedo de Bureba	898 711

Carcedo de Burgos ... ..	1.233	800	Gredilla de Sedano ... ..	1.603	614
Cardeñajimeno ... ..	1.952	1.204	Gredilla la Polera ... ..	1.445	670
Cardeñuela Riopico ... ..	1.264	449	Grijalba ... ..	1.268	859
Carrias ... ..	482	466	Grisaleña ... ..	1.691	537
Cascajares de Bureba ... ..	1.065	499	Guadilla de Villamar ... ..	1.500	1.077
Cascajares de la Sierra ... ..	279	242	Gumiel de Hizán ... ..	7.253	4.111
Castellanos de Castro ... ..	584	348	Gumiel del Mercado ... ..	6.306	3.798
Castil de Carrias ... ..	782	239	Guzmán ... ..	2.335	1.266
Castildelgado ... ..	1.348	422	Hacinas ... ..	574	1.033
Castil de Peones ... ..	672	505	Haza ... ..	1.804	227
Castrillo de la Reina ... ..	1.128	1.998	Hermosilla ... ..	873	511
Castrillo de la Vega ... ..	4.415	3.226	Hinestrosa ... ..	1.078	514
Castrillo del Val ... ..	1.307	841	Hinojar del Rey ... ..	763	626
Castrillo de Murcia ... ..	1.950	1.670	Hontanas ... ..	927	413
Castrillo de Riopisuerga ...		764	Hontangas ... ..	2.206	1.307
Castrillo Solarana ... ..	1.434	581	Hontomin ... ..	1.689	673
Castrillo Matajudíos ... ..	1.295	410	Hontoria de la Canterra ... ..	1.578	1.045
Castrojeriz ... ..	6.393	4.495	Hontoria del Pinar ... ..	7.075	
Castrovido ... ..	518	800	Hontoria de Valdearados ...	2.844	1.951
Cayuela ... ..	1.724	679	Hormaza ... ..	1.293	540
Cebrecos ... ..	1.077	375	Hormazas (Las) ... ..	1.482	965
Celada del Camino ... ..	1.090	685	Hornillos del Camino ... ..	816	614
Celadas (Lás) ... ..	588	313	Hortigüela ... ..	706	750
Celadilla Sotobrín ... ..	1.178	522	Hoyuelos de la Sierra ... ..	322	148
Cerezo de Riotirón ... ..	6.689	3.981	Huérmececes ... ..	1.577	605
Cernégula ... ..	505	322	Huerta de Arriba ... ..	1.313	
Cerratón de Juarros ... ..	1.244	502	Huerta de Rey ... ..	3.548	4.577
Ciaddoncha ... ..	1.649	1.027	Humada ... ..	2.268	2.358
Cillaperlata ... ..	1.194		Huronos ... ..	424	463
Cilleruelo de Arriba ... ..	967	685	Ibeas de Juarros ... ..	2.301	1.912
Ciruelos de Cervera ... ..	1.301		Ibrillos ... ..	1.628	629
Citores del Páramo ... ..	591	440	Iglesiarribia ... ..	993	599
Coculina ... ..	899	649	Iglesias ... ..	1.688	1.337
Cogollos ... ..	1.752	944	Isar ... ..	1.428	1.051
Condado de Treviño ... ..	23.083	7.393	Itero del Castillo ... ..	1.521	888
Contreras ... ..	887	865	Jaramillo de la Fuente ... ..		605
Cornudilla ... ..	1.092	555	Jaramillo Quemado ... ..	61	277
Coruña del Conde ... ..	1.520	1.130	Junta de la Cerca ... ..	5.793	
Cubillo del Campo ... ..	889	578	Junta de Oteo ... ..	6.293	
Cubo de Bureba ... ..	1.502	935	Junta de Río de Losa ... ..	2.279	1.027
Cueva de Juarros ... ..	1.564	1.054	Junta de San Martín de Losa ...	2.893	1.133
Cueva de Roa (La) ... ..	1.972	859	Junta de Traslaloma ... ..	2.898	1.712
Cuevas de Amaya ... ..	986	646	Junta de Villalba de Losa ...	3.759	1.257
Cuevas le San Clemente ... ..	437	862	Jurisdicción de Lara ... ..	947	717
Encío ... ..	993	410	Jurisdicción de San Zadornil ...	2.771	776
Escalada ... ..	410	425	Lences ... ..	693	434
Espinosa de Cervera ... ..	687	652	Lerma ... ..	8.609	
Espinosa del Camino ... ..	753	283	Lodoso ... ..	782	487
Estépar ... ..	685	968	Llano de Bureba ... ..	929	493
Eterna ... ..	530		Madrigal del Monte ... ..	1.158	1.434
Fontioso ... ..	1.371	823	Madrigalejo del Monte ... ..	1.226	812
Frاندovinez ... ..	1.452	608	Mahamud ... ..	3.021	1.352
Fresneda de la Sierra ... ..	3.708		Mambrilla de Castrejón ... ..	1.892	1.080
Fresneña ... ..	1.185	900	Mambrillas de Lara ... ..	975	941
Fresnillo de las Dueñas ... ..	5.283	1.414	Mamolar ... ..	480	
Fresno de Riotirón ... ..	1.843	1.361	Manciles ... ..	516	295
Fuentebureba ... ..	1.887	989	Mansilla de Burgos ... ..	757	221
Fuentecén ... ..	3.206	2.733	Marmellar de Abajo ... ..	780	339
Fuentelcésped ... ..	2.389	1.723	Marmellar de Arriba ... ..	489	156
Fuenteliselendo ... ..	1.028	1.015	Masa ... ..	1.004	505
Fuentemolinos ... ..	2.028	1.056	Mazueta ... ..	1.232	593
Fuentespina ... ..	2.040	1.871	Mazuelo de Muñó ... ..	2.980	1.479
Galarde ... ..	306	159	Mecerreyes ... ..	1.327	2.296
Galbarros ... ..	654	319	Medina de Pomar ... ..	4.319	8.992
Gallega (La) ... ..	604	531	Medinilla de la Dehesa ... ..	630	289
Garganchón ... ..	452	339	Melgar de Fernamental ... ..	7.441	9.033

Merindad de Castilla la Vieja	11.181	8.886	Quintana del Pidio ... ..	1.217	1.281
Merindad de Cuesta Urria ...		4.483	Quintanadueñas ... ..	1.616	838
Merindad de Montija ... ..	5.675	4.970	Quintanaélez ... ..	1.530	986
Merindad de Sotoscueva ...	5.297	4.468	Quintanalara ... ..	373	342
Merindad de Valdeporres ...	3.250	4.282	Quintanaloranco ... ..	1.863	
Merindad de Valdivielso ...	4.886	4.527	Quintanamavirgo ... ..	1.825	1.089
Milagros ... ..	2.545	2.175	Quintanaortuño ... ..	1.101	599
Miranda de Ebro ... ..	136.958		Quintanapalla ... ..	915	694
Miraveche ... ..	2.637	1.012	Quintanar de la Sierra ... ..	5.975	10.361
Modúbar de la Emparedada.	943	602	Quintanarraya ... ..	1.305	947
Molina de Ubierna (La) ... ..	817	640	Quintanarraz ... ..	589	342
Monasterio de la Sierra ... ..	288		Quintanavides ... ..	732	558
Monasterio de Rodilla ... ..	1.509	1.065	Quintanillabón ... ..	894	301
Moncalvillo ... ..	488	977	Quintanilla del Agua ... ..	2.474	2.441
Monterrubio de la Demanda.	1.499		Quintanilla de la Mata ... ..	848	1.116
Montorio ... ..	1.215	1.009	Quintanilla del Coco ... ..	760	578
Moradillo de Roa ... ..	2.144	1.210	Quintanilla Pedroabarca ...	913	599
Nava de Roa ... ..	2.780	1.880	Quintanillas (Las) ... ..	954	944
Navas de Bureba ... ..	698	322	Quintanilla San García ... ..	3.070	1.033
Nebreda ... ..	1.168	894	Quintanilla Sobresierra ... ..	1.509	629
Nella ... ..	2.410	1.676	Quintanilla Somuño ... ..	1.174	809
Nidáguila ... ..	1.113	776	Quintanilla Vivar ... ..	2.216	1.036
Nuez de Abajo (La) ... ..	652	443	Rabanera del Pinar ... ..	1.332	938
Olmedillo de Roa ... ..	2.933		Rábanos ... ..	897	800
Olmillos de Muño ... ..	637	319	Rabé de las Calzadas ... ..	1.771	829
Olmillos de Sasamón ... ..	1.532	1.263	Rebolledas (Las) ... ..	355	151
Olmos de la Picaza ... ..	1.357	888	Rebolledo de la Torre ... ..	2.046	1.582
Oña ... ..	6.534	4.096	Redecilla del Camino ... ..	1.357	823
Oquillas ... ..	664	573	Redecilla del Campo ... ..	2.276	977
Orbaneja del Castillo ... ..	299	457	Regumiel de la Sierra ... ..	1.781	2.656
Orbaneja Riopico ... ..	920	626	Reinoso ... ..	390	328
Orón ... ..	1.596	983	Renuncio ... ..	1.059	
Padilla de Abajo ... ..	2.494	956	Retuerta ... ..	429	605
Padilla de Arriba ... ..	1.903	1.000	Revilla (La) ... ..	613	785
Padrones de Bureba ... ..	950		Revilla Cabriada ... ..	1.448	561
Palacios de Benaver ... ..	1.192	750	Revilla del Campo ... ..	957	995
Palacios de la Sierra ... ..	3.975	3.878	Revillarruz ... ..	1.152	850
Palacios de Riopisuerga ...	1.028	440	Revilla Vallejera ... ..	2.318	1.201
Palazuelos de la Sierra ... ..	479	632	Rezmondo ... ..	368	227
Palazuelos de Muño ... ..	899	584	Riocavado de la Sierra ... ..	846	767
Pampliega ... ..	2.737	2.284	Riocerezo ... ..	1.954	826
Pardilla ... ..	823	764	Riostras ... ..	2.610	1.387
Parte de Bureba (La) ... ..	1.006	682	Roa ... ..	9.284	8.564
Partido de la S. en Tobalina.	1.228	1.012	Robredo Temiño ... ..	1.609	714
Pedrosa de Duero ... ..	1.474	714	Rojas ... ..	1.165	832
Pedrosa del Páramo ... ..	1.399	688	Ros ... ..	989	478
Pedrosa del Príncipe ... ..	2.753	1.599	Royuela de Riofranco ... ..	2.626	2.219
Pedrosa de Río Urbel ... ..	1.367	820	Rubena ... ..	970	791
Peñaranda de Duero ... ..	4.996	3.981	Rublacedo de Abajo ... ..	798	499
Peral de Arlanza ... ..	1.672	1.440	Rucandio ... ..	1.625	1.051
Pesquera de Ebro ... ..	193	162	Salas de Bureba ... ..	2.474	
Piedra (La) ... ..	1.724	1.402	Salazar de Amaya ... ..	1.131	584
Piérnigas ... ..	554	410	Saldaña de Burgos ... ..	664	357
Pineda de la Sierra ... ..	626	758	Salguero de Juarros ... ..	771	
Pineda Trasmonte ... ..		1.148	Salinillas de Bureba ... ..	728	484
Pinilla de los Barruecos ... ..	769		San Adrián de Juarros ... ..	1.559	626
Pinilla de los Moros ... ..	575	398	Sandoval de la Reina ... ..	1.795	1.133
Pinilla Trasmonte ... ..	4.630	2.095	San Juan del Monte ... ..	1.620	1.502
Pino de Bureba ... ..	866	440	San Mamés de Burgos ... ..	1.243	729
Prádanos de Bureba ... ..	624	499	San Martín de Rubiales ... ..	3.919	2.199
Presencio ... ..	2.865	1.629	San Millán de Lara ... ..	545	682
Puebla de Arganzón (La) ...	4.372	1.614	San Pedro Samuel ... ..	605	387
Puentedura ... ..	886	909	San Quirce de Riopisuerga ...	1.553	1.715
Puras de Villafranca ... ..	780		San Vicente del Valle ... ..	509	552
Quemada ... ..	3.291		Santa Cecilia ... ..	781	676
Quintanabureba ... ..	671	570	Santa Cruz de Juarros ... ..	1.428	1.192

Santa Cruz de la Salceda ...	2.282	1.741	Valle de Valdelucio ...	4.036	2.972
Santa Cruz del Valle Urbión.	1.252	986	Valle de Zamanzas ...	216	407
Santa Gadea del Cid ...	2.853	1.180	Vallejera ...	1.156	375
Santa Inés ...	1.193	1.411	Valles de Palenzuela ...	1.357	640
Santa María Ananúñez ...	1.264	546	Valtuércanes ...	2.651	983
Santa María del Campo ...	5.908	3.217	Vesgas (Las) ...	1.633	664
Santa María del Invierno ...	1.226	670	Vid de Aranda (La) ...	4.039	3.122
Santa María Mercadillo ...	1.560	1.234	Vid de Bureba (La) ...	1.282	469
Santa María Rivarredonda.	2.666	995	Vileña ...	811	345
Santa María Tajadura ...	684	345	Viloria de Rioja ...	829	511
Santa Olalla de Bureba ...	459	404	Vilviestre del Pinar ...	3.563	3.798
Santibáñez de Esgueva ...	1.361	1.045	Vilviestre de Muñó ...	723	260
Santibáñez del Val ...	536	522	Villadiego ...	2.416	4.444
Santibáñez Zarzaguda ...		1.800	Villaescusa de Roa ...	1.483	894
Santo Domingo de Silos ...	1.213		Villaescusa la Sombria ...	1.215	502
Santovenia de Oca ...	605	257	Villaespasa ...	592	413
Sargentos de la Lora ...	3.385	1.962	Villafranca Montes de Oca.	1.893	1.729
Sarracín ...	835	705	Villafria de Burgos ...	2.040	
Sedano ...	719	1.107	Villafruela ...	2.814	2.128
Sequera de Haza (La) ...	919	602	Villagalijo ...	1.452	679
Solarana ...	973		Villagonzalo Pedernales ...	1.456	1.927
Solduengo ...	1.206	584	Vilagutiérrez ...	1.097	419
Sordillos ...	734	304	Villahizán de Treviño ...	1.713	1.296
Sotillo de la Ribera ...	3.652	3.267	Villalba de Duero ...	3.173	1.880
Sotopalacios ...	1.241	773	Villalbilla de Gumiel ...	1.685	1.210
Sotovellanos ...	536	298	Villalbilla de Villadiego ...	1.521	534
Sotragero ...	1.091	516	Villaldemiro ...	682	469
Sotresgudo ...	2.148	1.228	Villalmanzo ...	1.624	1.762
Susinos del Páramo ...	692	590	Villamartin de Villadiego ...	976	850
Tamarón ...	789	384	Villamayor de los Montes	2.041	1.856
Tapia ...	1.010	812	Villamayor de Treviño ...	1.424	
Tardajos ...	3.077	2.562	Villambistia ...	977	900
Tejada ...	439		Villamedianilla ...	442	263
Terminón ...	126	224	Villamiel de la Sierra ...	222	422
Terradillos de Esgueva ...	771	691	Villangómez ...	2.956	2.054
Tinieblas ...	235	413	Villanueva de Argano ...	573	454
Tobar ...	787	567	Villanueva de Carazo ...	388	283
Tobes y Rahedo ...	1.001	829	Villanueva de Gumiel ...	1.954	1.237
Tordómar ...	3.005	1.579	Villanueva de Odra ...	551	841
Tordueles ...	799	670	Villanueva de Puerta ...	1.484	755
Tórtoles de Esgueva ...	3.101	3.288	Villanueva Río Ubierna ...	1.430	623
Torreçilla del Monte ...	745	466	Villaquirán de la Puebla ...	721	419
Torregalindo ...	2.040	1.180	Villaquirán de los Infantes.	1.056	930
Torrelara ...	350	295	Villarcayo ...	1.335	6.292
Torrepadre ...	1.754	882	Villariego ...	927	570
Tosantos ...	741	587	Villarmentero ...	691	310
Tremellos (Los) ...	936	481	Villarmero ...	873	233
Trespaderne ...	7.347	3.671	Villasandino ...	4.339	1.865
Tubilla del Agua ...	967	1.290	Villasidro ...	780	422
Tubilla del Lago ...	1.828	1.331	Villasilos ...	1.934	755
Ubierna ...	2.242	702	Villasur de Herreros ...	1.448	1.204
Urbel del Castillo ...	913	1.059	Villatueda ...	991	670
Urrez ...	719	614	Villavedón ...	1.693	1.115
Vadocondes ...	4.137	2.246	Villaverde del Monte ...	2.837	1.366
Valcárceres (Los) ...	1.017	1.142	Villaverde Mogina ...	1.189	852
Valcavado de Roa ...	1.329	561	Villaverde Peñahorada ...	1.245	434
Valdeande ...	1.902	1.800	Villaveta ...	1.647	540
Valdorros ...	872	570	Villavieja de Muñó ...	2.073	628
Valmala ...	609	549	Villayerno Morquillas ...	622	528
Vallarta de Bureba ...	1.673	708	Villazopeque ...	1.232	443
Valle de Manzanedo ...	1.526	1.437	Villegas ...	1.976	1.127
Valle de Mena ...	27.793	14.514	Villorejo ...	1.022	682
Valle de Oca ...	2.215	1.582	Villorobe ...	466	859
Valle de Tobalina ...	8.270	5.970	Villoruebo ...	548	484
Valle de Valdebezana ...	6.460		Villovela de Esgueva ...	1.546	1.059
Valle de Valdelaguna ...	1.879	2.190	Villusto ...	824	599

Vizcainos ... ..	250	260	Zarzosa de Rio Pisuerga ...	808	519
Yudego y Villandiego ... ..	2.005	2.163	Zazuar ... ..	2.180	1.876
Zael ... ..	1.535	1.062	Zuñeda ... ..	1.831	634
Zalduendo ... ..	614	336			

Burgos, 20 de enero de 1969.—El Depositario, Cándido Lacalle.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal uno de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en las diligencias seguidas por infracción a la Ley de Ferrocarriles, número 756/68, contra Josefa Barbadillo Pérez, mayor de edad, que tuvo su residencia en Valladolid, calle San Lucas, número 8, con documento nacional de identidad 12.135.158, y hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de enero actual, a las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas, advirtiéndola que deberá efectuarlo con los medios de prueba con que intente valerse y bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación a la expresada Josefa Barbadillo Pérez, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 21 de enero de 1969.—El Secretario Francisco Zamorano Antón.

## Anuncios Oficiales

### Delegación Provincial de la Vivienda

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la reunión de la Comisión Provincial de Urbanismo del día 16 de enero del corriente año, se tomaron los siguientes acuerdos:

En los expedientes remitidos por el Ayuntamiento de Burgos,

de proyectos de urbanización de las calles: Aranda de Duero; Calatravas; Miranda de Ebro; accesos de la Jefatura Provincial de Sanidad y Casa de Socorro; Vía de Reparto; Alfonso VIII, del Barrio de las Huelgas; Avenida Gamonal-Capiscol; calle 3-29 de Gamonal, hoy calle de Santiago; 3-27 de Gamonal, hoy calle Francisco Grand Montagne; 3-30 de Gamonal, hoy calle Arzobispo de Castro; calle de "El Morco", calle de Ruiz Dorronsoro; calle de doña Berenguela, y calle, de Santa Agueda, con prolongación de la de Barrrantes, que son aprobados.

Expediente remitido por el Ayuntamiento de Burgos, sobre proyecto de alcantarillado de varias calles del Hospital del Rey, que es aprobado.

Expedientes remitidos por el Ayuntamiento de Burgos, sobre proyectos de alumbrado de la Avenida del General Yagüe, de la Avenida de los Reyes Católicos, 1.º y 2.º tramo, de la Avenida del General Vigón, primer tramo, y de la Avenida de Gamonal, tramo comprendido entre la Carretera Nacional Madrid-Irún y la Carretera de Logroño, que son aprobados.

En el proyecto de construcción que remite el Ayuntamiento de Burgos, de un edificio industrial, por don Abraham de las Heras, en el Camino de Cortes, se acuerda informarle desfavorablemente.

En la solicitud que presenta don Jaime Suárez Hernández, en nombre y representación de Inmobiliaria Burgos S. A., (Imbusa), para la concesión de beneficios tributarios señalados en el artículo 189 de la Ley del Suelo, se acuerda informar desfavorablemente su concesión, al no cumplirse las condiciones urbanísticas para el disfrute de los

citados beneficios, por no haberse ejecutado las obras de urbanización en su totalidad.

En el recurso de reposición que formula D Ignacio Garcia Ortega, en representación de empresa constructora Bi-Gar, de Aranda de Duero, se acuerda aceptar la solicitud del interesado.

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Burgos, para la construcción de un edificio singular, propiedad de don Leonardo Carcedo Ojeda (Vatpsa), entre la Avenida de los Reyes Católicos, Plaza de Burgos y Avenida del General Yagüe, se acuerda informar desfavorablemente por, entre otros aspectos, no ajustarse a los Planes y Ordenanzas de la ciudad, infringiendo los artículos 46 y 60 de la Ley del Suelo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, y el artículo 4.º de la Orden de 14 de marzo de 1962, se publica en este "Boletín Oficial", para conocimiento y efectos.

Burgos, 18 de enero de 1969.  
El Delegado Provincial,

### Sindicato Provincial de Actividades Diversas

#### Agrupación Sindical de Representantes de Comercio

#### Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Esperanza

Para general conocimiento, de cuantos tuvieron relación con esta Cooperativa, en razón de su afiliación o de gestión alguna realizada para la misma, tenemos el honor de informar que cuentan con un plazo de 10 días, a partir de la fecha de esta publicación, para hacer valer sus derechos previstos en los estatutos y en la legislación vigente, en el sentido de formular las reclamaciones que consideren convenientes.

tes, significándoles que pasado este plazo, se entiende que renuncian a cualquier acción que pudiera corresponderles por Ley.

230.—104,00

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por don Luis Serna Recio, en representación de la Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural "Romeo Gorria", de esta localidad, ha solicitado de este Ayuntamiento, la autorización para la instalación de una Explotación Ganadera, compuesta de vaquería, con capacidad para 165 terneros y para 150 cerdas madres, en ciclo cerrado, para (gestación, maternidad), clasificados en los números 0-12,42 y 013-43, según el Reglamento de actividades molestas. La explotación estará ubicada en Peñarredonda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Palacios de la Sierra, 17 de enero de 1969.—El Alcalde, Jesús Alonso.

202.—209,00

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 15 de enero de 1969, el

pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de resinación de 52.466 pinos a vida, 4.º año, tasados en 524.660 pesetas, a realizar en el monte "El Pinar", núm. 8-A, de la pertenencia de este Municipio, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gumiel, a 16 de enero de 1969.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 15 de enero de 1969, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de resinación de 17.821 pinos a vida, 3.º año, tasados en 178.210 pesetas, a realizar en el monte "Manojar", núm. 7-A, de la pertenencia de este Municipio, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gumiel, a 16 de enero de 1969.—El Alcalde, Vicente Núñez.

## Anuncios Particulares

### Junta administrativa de Río Quintanilla

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y a los diez días hábiles desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Junta vecinal, a las doce horas, la subasta de 4.169 pies de pino a resinar, 2.380 de la Dehesa y 1.789 el Salcejón, con una tasación de 10.256 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme a los pliegos y bases que rigen a este fin.

Para optar a la subasta habrán de consignar en depósito la cantidad de 500 pesetas, en caso de deserción, se volverá a celebrar a los diez días después de ésta.

Río-Quintanilla, 15 de enero de 1969.—El Presidente, Amador Bárcena.

219.—118,00

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

A los veintidós días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de resinas de la campaña 1969, 17.807 pinos a resinar a vida en su cuarta entalladura, en el monte "El Carrascal", número 2-A, y precio de tasación de 191.425 pesetas, con precio índice del 125 por 100 del anterior.

La fianza provisional será del cinco por 100 del precio de tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación en su caso.

Las proposiciones, en debida forma, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante todos los días laborables hasta el día anterior a la celebración de la subasta inclusive y hora de las catorce.

Los pliegos de condiciones económico administrativas, modelo de proposición de la subasta y demás circunstancias que ordenan la misma, se hallan en la Secretaría a disposición de los licitadores.

Desierta ésta, se celebrará una segunda subasta en las mismas condiciones que la anterior o primera, al décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la celebración de la primera.

Hontoria de Valdearados, 18 de enero de 1969.—El Alcalde, Constantino Aguilera.

236.—208,00